

AYUDAS: TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE, PUERTOS Y SECTOR PESQUERO

El Gobierno ha aprobado el Real Decreto-ley 6/2022 en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania



TRANSPORTE MARÍTIMO Y PORTUARIO

1

TASAS PORTUARIAS [TASA DEL BUQUE (T-1) Y TASA DE LA MERCANCÍA (T-3)]

Entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022 será aplicable una bonificación del 80 %, acumulable a otras bonificaciones a la tasa del buque (T-1) y la tasa de la mercancía (T-3), que debe ser liquidada por las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife para las líneas que unan la península con los puertos gestionados por dichas Autoridades Portuarias.

La pérdida de ingresos por estas tasas por parte de las Autoridades Portuarias será compensada a través de un crédito extraordinario de conformidad con los Presupuestos Generales del Estado.

2

TRÁFICOS MÍNIMOS

Se permite a las Autoridades Portuarias que eliminen o reduzcan motivadamente los tráficos mínimos exigidos para el 2022 en los títulos concesionales a instancia del concesionario cuando estos últimos no puedan alcanzar el tráfico mínimo comprometido:

- debido al aumento de los costes energéticos;
- cuando operen con origen o destino Ucrania; o
- cuando operen líneas regulares entre Marruecos y Ceuta y Melilla.

Durante el 2022 no se aplicarán las penalizaciones por incumplimientos de estos tráficos mínimos.

3

TRIPULANTES UCRANIANOS ENROLADOS EN BUQUES MERCANTES DE BANDERA ESPAÑOLA

Los contratos temporales de trabajo, autorización de residencia temporal y trabajo de estos tripulantes podrán prolongarse hasta 12 meses a petición suya y con la comunicación de la empresa naviera pertinente a las autoridades correspondientes.



TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL

4

AYUDAS DIRECTAS POR IMPORTE DE 450 MILLONES AL TRANSPORTE TERRESTRE Y 1,8 MILLONES AL TRANSPORTE FERROVIARIO

Se establece un sistema de ayudas directas de 450 millones a empresas privadas y trabajadores autónomos dedicados al transporte terrestre de personas y mercancías atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario, de acuerdo con la siguiente tabla, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar los 400.000 euros:

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE.	1.250
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	500
Autobús. VDE.	950
Taxis. VT.	300
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	300
Ambulancia VSE.	500

Por vehículo explotado se entenderá todo vehículo adscrito a la autorización de transporte de cualquiera de las clases contenidas en la tabla anterior del que sean titulares los trabajadores autónomos y sociedades dados de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Asimismo, se otorgan ayudas directas a las empresas ferroviarias de titularidad privada dedicadas al transporte de mercancías por un importe total de 1.815.000 euros, correspondiendo 15.000 euros por cada locomotora con tracción diésel explotada por cada empresa beneficiaria, sin que puedan superarse los 400.000 euros por beneficiario. Es necesario que la locomotora está inscrita en el Registro Especial Ferroviario.

No obstante, se prevé que estas ayudas no estén activas hasta que la Comisión Europea no evalúe y valide el Plan Nacional presentado por el Gobierno.



SECTOR PESQUERO

5

Se establecen determinadas medidas de financiación de los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción en pesca y acuicultura para cubrir los derivados del incremento de los costes de producción de cada buque que hayan sido asumidos por los armadores durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Como costes de producción se entenderán los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.

Asimismo, se concederá una ayuda directa para cubrir los costes de producción en acuicultura que hayan sido asumidos por cada empresa acuícola durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Estos costes comprenderán alimentos, piensos, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones.

Además, se posibilita el aplazamiento, previa solicitud, en el pago de cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta en el sector marítimo-pesquero cuyo devengo tenga lugar entre los meses de marzo a junio de 2022.

ABOGADOS DE CONTACTO



Carlos López-Quiroga
+34915860768
carlos.lopez-quiroga@uria.com



Luz Martínez de Azcoitia
+34915860768
luz.martinezazcoitia@uria.com



Laura Peláez
+34915860400
laura.pelaez@uria.com